

Pedro Zamora Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha (Almería)

Habiéndose tramitado en este Ayuntamiento expedientes originados por solicitudes de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Garrucha.

### **EXPEDIENTES:**

EXPEDIENTE	DNI/PASAPOR TE/NIE	
2024/159	Y07991621D	
2024/160	43683638	
2024/161	L12039674	
2024/162	Y09607013L	
2024/163	AY6204549	
2024/164	PF6664945	
2024/165	PR6053822	
2024/166	X04644301A	
2024/167	Y09303721M	
2024/168	Y08354777H	
2024/169	Y03045715T	
2024/170	OS9023191	
2024/171	Y08883946A	
2024/172	Y08872200X	
2024/173	BC2363955	
2024/174	YA9646726	
2024/175	146294770	
2024/176	K428793	
2024/177	X03881590H	
2024/178	Y00475662J	
2024/179	Y01695303X	
2024/180	CB1719061	
2024/181	576861926	

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51vw6ZZHBR%2FoW1Ei9MJChA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/20		



## Decreto 245/2024

2024/182	535392814
2024/183	Y07931336F
2024/184	Z00700542J
2024/185	Y08816228C
2024/186	Z00011252X
2024/187	123096034
2024/188	14089260N
2024/189	45183967F
2024/190	Z01153243M
2024/191	23312011Q
2024/192	77168913A
2024/193	58486460J
2024/194	58486459N
2024/195	X03894376Q
2024/196	Y09313303L
2024/197	646779053
2024/198	Y01657614H
2024/199	78326778W
2024/200	
2024/201	78273638S 78273645E
2024/201	70273043E
2024/202	AY6204549
2024/2023	PF6664945
2024/204	A02666327
2024/205	A02716777
2024/206	Z00214112X
2024/207	Y08521833W
2024/208	X08440858L
2024/209	X07290829J
2024/210	X08454995B
2024/211	X08455021Z
2024/212	Y3397714F
2024/213	PW3997642
2024/214	Y04777030J
2024/215	S5784101

7	Ī
ú	2
/2	à
ō	5
m	2
100	7
÷	50
2	30
//-	
in S	7-
ŧ	5
· L	<u></u>
a.	) t
h	
2	Ų
iri	5
>	100
Ö	1 =
300	f
946	t
740	2
P	3
Ā	3
H	ţ.
$\tilde{z}$	=
R	200
3A	fic
Ш	in
	Č
0	13
ENTO	45:13
MIENTO	08:45:13
<b>FAMIENTO</b>	1 - 08:45:13
JNTAMIENTO	024 - 08:45:13
YUNTAMIENTO	3/2024 - 08:45:13
AYUNTAMIENTO	/08/2024 - 08:45:13
en AYUNTAMIENTO	21/08/2024 - 08:45:13
20 en AYUNTAMIENTO	tha 21/08/2024 - 08:45:13
2020 en AYUNTAMIENTO	fecha 21/08/2024 - 08:45:13
6/2020 en AYUNTAMIENTO	en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
ey 6/2020 en AYUNTAMIENTO	to en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	nico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
un Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	trónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
le según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	o electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
ente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dncs.art.10.2 h. av. 30/0015
amente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	in sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
vicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
rónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
actrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	FA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	OaFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
to electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	iOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
nado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
irmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	122bSiOOaFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
o firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	JM22bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
anto firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	xiwJM22bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.
mento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	UxiwJM22bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
cumento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	VGUxiwJM22bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13
Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO	5aWGUxiwJM22bSiOOqFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51v	rw6ZZHBR%2FoW1Ei9MJ	ChA%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efic	cacia administrativa de O	RIGINAL (art 27 Lev 39/20



# Decreto 245/2024

2024/216	Y06493897E	
2024/217	667756	
2024/218	X05258566F	
	Y08627294P	
2024/219		
2024/220	Y06373453Y	
2024/221	Y06362729T	
2024/222	X0256064G	
2024/223	Y06335095N	
2024/224	Y08295643V	
2024/225	Y08259022N	
2024/226	X06747535W	
2024/227	Y05891033B	
2024/228	Y08370888Y	
2024/229	1700139643	
2024/230	Y08350618E	
2024/231	X03131641F	
2024/232	OS9023191	
2024/233	X06618922M	
2024/234	Y04647072M	
2024/235	M306876	
2024/236	Y08680520N	
2024/237	Y08570532X	
2024/238	AV108718	
2024/239	60111515A	
2024/240	Y08639575F	
2024/241	GD531602	
2024/242	GI394185	
2024/243	PF6807813	
2024/244	SB4958173	
2024/245	49598319S	
2024/246	Y08602413J	
2024/247	Y08602375K	
2024/248	GY8678071	
2024/249	EJ5754732	

=pi	
dipalme.org/csv?id	
g/cs	
o.	
me	
pal	
.d.	
00/	
ps:	
H c	
en:	
e de	
cab	
rifi	
0 06	
St	
90	
404 Cer	
PO PO	
Y S	
E CH	
B. C	
AR	5
0 H	
Se Se	
	)
13	֡
ENTO [345:13.	
AMIENTO [- 08:45:13. (	
NTAMIENTO [ 24 - 08:45:13. (	
YUNTAMIENTO [ /2024 - 08:45:13. (	
08/2024 - 08:45:13. (	
en AYUNTAMIENTO [1,21/08/2024 - 08:45:13.	
020 en AYUNTAMIENTO E cha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
3/2020 en AYUNTAMIENTO [ 1 fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
ey 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ o en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO E	
gún Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO E ctrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13	
según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO E electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13.	
nte según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalm illo electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. Certificado http://www.cert.frmt.es/dpcs.ad 10.3 b.1 ov.30/3045	
mente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ n sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
icamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
trónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
ectrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ gFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
o electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ OOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
ado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
irmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ //22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
to firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ «JM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
nento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ JxjwJM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
cumento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ VGUxjwJM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ 5aWGUxjwJM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	
Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO [ 5aWGUxjwJM22bSiOOgFA== con sello electrónico en fecha 21/08/2024 - 08:45:13. (	

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51v	w6ZZHBR%2FoW1Ei9MJ	ChA%3D%3D
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efi		



2024/250	EDS5122923	
2024/251	IE4289062	
2024/252	3972758	
2024/253	Z00908680R	
2024/254	QY9781517	
2024/255	15901171Y	
2024/256	Z01398495P	
2024/257	PE75428	
2024/258	Z01214948R	
2024/259	Z01215037K	
2024/260	NWR8553F6	
2024/261	X04762002J	

Iniciado incoación de expedientes de baja de oficio por inscripción indebida de la relación adjunta, según consta en el Padrón Municipal de Habitantes de Garrucha.

RESULTANDO que mediante información facilitada por los titulares de la vivienda y por el informe realizado por la Policía Local ha quedado constatada la no residencia habitual de estas personas en el domicilio mencionado.

RESULTANDO que concedido plazo de audiencia a los interesados, éstos no han efectuado alegación alguna, transcurrido el plazo de 10 días señalado al efecto y no figurar empadronados en ningún otro municipio se ha solicitado informe al Consejo Provincial de Empadronamiento.

RESULTANDO que por el Consejo Provincial de Empadronamiento se ha emitido con fecha 18/07/2024 informe favorable para llevar a cabo la baja en el Padrón municipal de Habitantes.

CONSIDERANDO que el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Municipal aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio dispone que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se darán audiencia a los interesados.

CONSIDERANDO que el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de junio establece la obligación de toda persona que viva en España de inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente.

CONSIDERANDO que la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, establece el procedimiento de la baja de oficio por inscripción indebida.

Sobre la base de los antecedentes de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde-Presidente, el uso de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 y el artículo 41.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

#### RESUELVO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio, por inscripción indebida, en el padrón municipal a las personas que se han relacionado anteriormente, por no residir en el mismo.

igo Seguro De Verificación	n 51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51v		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efic	onoin administrative de O	CIA+3D+3D



## Decreto 245/2024

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponer recurso contencioso-administrativo.

El plazo para interponer dicho recurso será de dos meses, según lo dispuesto en el art. 46 en relación al artículo 8 de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de 13 de julio, ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Almería. No obstante, podrá Vd. interponer previamente con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó. Y frente a la resolución dictada por el Consejo de Empadronamiento podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía en el plazo de un mes, contados todos, de conformidad con los dispuesto en los art. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, podrá utilizar cualquier recurso, si así lo estima procedente (art. 88.3 de la Ley 39/2015).

Garrucha, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Pedro Zamora Segura

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno.

## EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Fdo. electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

V° B° EL ALCALDE PRESIDENTE

Fdo electrónicamente Pedro Zamora Segura

Código Seguro De Verificación	51vw6ZZHBR/oW1Ei9MJChA==	Estado	Fashauk
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Fecha y hora
		Firmado	21/08/2024 08:38:11
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	20/08/2024 14:29:16
Observaciones		Página	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/51v		5/5
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y efi	VW6ZZHBR%2FOW1E19MJ	ChA%3D%3D

